

Juez de apelaciones.

No habiendo en el Valle de Andorra casi nunca jurisconsulto alguno, el nombramiento de Juez de apelaciones recae ordinariamente en la persona de un abogado francés ó español segun el Príncipe á quien toca elegirlo; digo á quien toca elegirlo, porque el nombrado ya lo sea por el Rey de Francia, ya por el Obispo, ejerce las funciones de tal durante su vida, y los dos Conpríncipes van alternando en la eleccion á medida que van falleciendo los agraciados con este destino. El Juez de apelaciones conoce de todas las causas civiles en que una de las partes se siente gravada por el fallo de los Bailes, expidiendo letras inhibitorias y mandatorias para que le sean remitidos los autos, de que sigue conociendo en segunda instancia en su propia residencia, sea en Francia ó en España, y aun sirviéndose para la actuacion de Escribano público de uno de estos reinos. Si los litigantes no se allanan á la sentencia por el citado Juez pronunciada, tienen derecho de apelarla por ante uno de los dos Príncipes, que en este caso delegan desde luego á un letrado de su confianza para que conozca de la causa y pronuncie sentencia definitiva en este último grado que no admite ulterior recurso. Otra atribucion del Juez de apelaciones es asistir á las Cortes, convocadas por los Vegueres á fin de servir á estos de Asesor en todos sus procedimientos. Su tratamiento es el de magnífico señor,

y goza del privilegio de entrar con su espada en el Consejo.

Notarios.

Para el desempeño de estos cargos públicos, propone el Consejo general personas de su confianza al señor Obispo á fin de que, no hallando inconveniente, los mande su señoría examinar, y resultando capaces de ejercer tan delicadas funciones, tenga á bien expedirles su correspondiente título. Desde entonces quedan autorizados para formalizar cualesquier escrituras otorgadas en el Valle, y para la actuacion de todas las causas civiles y criminales que se siguen en los respectivos tribunales de los Bailes, Vegueres y Cortes, con derecho de percibir los honorarios marcados en los antiguos aranceles que se conservan en las notarias y en el archivo del Consejo.

Porteros.

Á mas de las obligaciones propias de su oficio, iguales á las que se impone á esta clase de empleados en los tribunales de España y Francia, los Porteros del Valle de Andorra tienen la de avisar á los Cónsules y Consejeros cuando se ofrece reunirse en Consejo extraordinario, y la de hacer respetar las propiedades.

Contadores.

Los Contadores nombrados por el Consejo, á lo menos uno por cada distrito, son los encargados de

formar el censo de la riqueza de los vecinos, para que sirva de antecedente en el reparto de la contribucion llamada quistia, ó cualquier otro que tenga el carácter de vecinal.

Cortes.

Todo lo relativo al tribunal especial llamado Cortes, nos parece digno de atencion. No sabemos si en materia de enjuiciamiento se conoce algo semejante en los varios códigos de legislacion europea. El origen de esta práctica debe ser tradicional, supuesto que no se encuentra ley escrita sobre un punto tan sumamente importante. Sea como quiera, el lector juicioso no dejará de ver en algunas de las prácticas observadas por dicho tribunal, un fondo de moralidad que admira, y una prueba de la discrecion de los antiguos andorranos.

Los criminales se persiguen en Andorra por acusacion, por denuncia, y por informacion recibida *officio judicis*. Segun tengo dicho en otra parte, los Bailes suelen formar las primeras diligencias sobre cualquier delito, para pasarlas sin dilacion á uno de los Vegueres. Si en el acto de recibirlas ó durante su continuacion observa el Veguer que el proceso arroja méritos suficientes para hacer creer que el reo podrá ser condenado á la pena capital ó de horca, á la de marca infamatoria y presidio temporal ó perpetuo, ó á la de exposicion pública con destierro del territorio de la República, lo avisa de oficio al otro Veguer y ambos se ponen de acuerdo para la convoca-

cion de Cortes. Á este fin escriben al Síndico procurador general haciéndole conocer la necesidad de reunir las, y este, tomando desde luego las providencias necesarias al efecto, les contesta señalando el dia y hora que podrá tener lugar su abertura: se pasa el oportuno aviso á los Bailes á fin de que salga á recibir cada uno su Veguer con criados, caballería y una escolta hasta la frontera de Andorra, si se hallan fuera del territorio, y á tomarlo en su casa propia, si habita dentro del Valle. Tambien se comunica oficialmente al Juez de apelaciones, quedando á cargo del Síndico procurador general, el nombrar un comisionado que vaya á recibirle ó á acompañarle segun que esté fuera ó dentro del Valle, en el modo que queda dicho de los Bailes con relacion á sus Vegueres. En el dia prefijado se hace la abertura de la manera siguiente. Reunido el Consejo general, el Veguer y el Juez de apelaciones son recibidos en el acto de su llegada por una diputacion nombrada al intento, y acompañados hasta el sitio que les está designado. En seguida tomando el Veguer la palabra, pone en conocimiento del Consejo las razones que ha tenido para la convocacion de Cortes, pidiendo que estas se declaren abiertas desde aquel momento. El Consejo toma en consideracion lo propuesto, y se levanta auto por el que se hace constar que así fue acordado. Hecho esto empieza la discusion sobre los puntos que han de someterse al exámen de las Cortes, en la forma prescrita por el reglamento. He dicho ya al hablar de las atribuciones de las autoridades, que la

mayor parte de ellas tienen la facultad de imponer multas, de las que llevan un registro que deben someter al conocimiento del Consejo ó Cortes á fin de que estas decidan si las impuestas lo han sido con arreglo á justicia y equidad. En ciertos casos las Cortes conmutan en pecuniarias aquellas penas que pudieron ser corporales. Entonces los multados son inscritos en un libro que el Consejo tiene abierto al efecto, y responden mediante caucion fidejussoria del pago de las multas que les han sido impuestas, y cuyo resultado se destina á los gastos que ocasiona la reunion de Cortes. Por esta razon, la primera diligencia que practica el Tribunal en union con el Consejo, es la expedicion de dos carteles, que firma el Veguer. Por uno de ellos se hace saber á los habitantes del Valle que las Cortes se han reunido, y que durante ellas, segun costumbre, justicia será administrada tanto en lo civil como en lo criminal; y por el otro se manda á todos los multados, ya lo hayan sido en las anteriores Cortes, ya por las autoridades durante el tiempo transcurrido desde que se celebraron las últimas, que comparezcan los primeros á hacer efectivas las que deben, y los últimos á defenderse de las que les han sido impuestas para ser absueltos ó condenados á pagarlas, segun el Tribunal crea en justicia deber determinarlo. Estos edictos ó carteles son inmediatamente entregados, con otras tantas copias cuantas son las parroquias ó cabezas de distrito en la República, á los Porteros, y después de publicados y fijados un ejemplar de cada uno en la

plaza mayor de la villa de Andorra en presencia del Secretario del Consejo, que asiste á este acto acompañado de una respetable escolta tomada de la fuerza armada que está á disposicion de las Cortes, salen los mismos Porteros con las restantes copias para hacer igual diligencia en todas las demás parroquias. Acto continuo el Consejo procede á nombrar una Diputacion que toma de entre los *Caps grosos* de mas experiencia y saber, á fin de que con el título de *Enrahonadors* ó habladores asistan á las Cortes. Esto ejecutado el Consejo se disuelve para volver á reunirse si hay ejecucion de alguna sentencia, y en cualquier caso, cuando el Tribunal está dispuesto á retirarse.

Habiendo hablado del nombramiento de los *Enrahonadors*, no puedo dejar de detenerme en hacer conocer el sabio y previsor objeto que debió tenerse presente al introducir tan laudable costumbre. Pareció conveniente tener en las Cortes unos representantes del Gobierno encargados de interponer su mediacion á favor de los delincuentes de cualquier clase, con el fin de suavizar en lo posible las penas ya pecuniarias, ya *corporis afflictivas* á que se hubiesen hecho acreedores. Son, pues, en esta parte los *Enrahonadors* una especie de defensores de oficio de los encausados. Tienen además otro deber muy delicado que cumplir, á saber, el de vigilar incesantemente á fin de que los usos, leyes y privilegios del país no sufran la menor alteracion durante los procedimientos de un Tribunal compuesto en su parte mas in-

fluyente de personas extranjeras á la República. Mientras las Cortes se ocupan de la substanciacion de la causa ó causas que han motivado su convocacion, es costumbre inmemorial que los Bailes y el Juez de apelaciones abran tambien sus tribunales civiles. De esta época se aprovechan generalmente los vecinos que se ven en el caso de promover algun litigio, consiguiendo la doble ventaja que el juicio sea el mas expeditivo y sumario posible, y de que á él asistan los *Enrahonadors* que procuran siempre inducir á las partes á una amigable transaccion. De lo dicho se infiere que la reunion de Cortes, prescindiendo de su objeto primario, es muy útil al país por otras razones, y en estas se fundará sin duda el derecho que tienen los Vegueres de convocarlas una vez al año, con tal que no sea durante la época de los trabajos ó desde el dia último de marzo á principios de octubre. Concluido el sumario, publicados los cargos, y oida la defensa de los reos que han podido ser habidos, los Vegueres, ó el que de ellos se halla presente en nombre de los dos, asesorado por el Juez de apelaciones, pronuncia la sentencia. En este estado oficia al Síndico haciéndole saber que ha llegado el tiempo de que el Consejo vuelva á reunirse, y el Síndico da inmediatamente las oportunas órdenes para que así se verifique. Reunido el Consejo se procede á la publicacion de las sentencias. Si estas se reducen á la aplicacion de penas pecuniarias se hacen efectivas desde luego. Se examina en seguida si los multados que lo fueron en las anteriores Cortes han cumplido ó no á tenor

de lo mandado en los carteles de que se deja hecha mencion, y en el caso negativo, se procede á su arresto hasta haber aprontado las respectivas multas. Estas sumas son destinadas á cubrir los gastos que han ocurrido y ocurran hasta que las Cortes se retiren; y si no son suficientes, el Consejo suple el déficit de los fondos del Comun. Si el fallo de las Cortes, contra el que no se admite apelacion ni recurso alguno, es de pena capital ú otramante afflictiva de cuerpo, la publicacion se hace con mucha mayor solemnidad. Reunidos en la casa del Consejo el Síndico, los Cónsules, los Consejeros, los Bailes, el Juez de apelaciones, los *Enrahonadors*, el Notario y los Porteros, se trasladan en cuerpo á la plaza mayor de la villa de Andorra, en la que se halla una grande mesa y sillones colocados en cuadro y en disposicion de que los que los ocupan estén frente unos de otros, sentados en el mismo orden de dignidad que se guarda en la sala del Consejo. El Veguer dispone la comparecencia de los reos que son introducidos por una fuerza armada en el centro de esta respetable asamblea. Acto continuo el Escribano actuario lee en alta é inteligible voz la sentencia, y desde este momento los reos son puestos á la disposicion de los Bailes á quienes queda cometida la ejecucion de la sentencia ó sentencias, debiendo además cuidar de que los condenados á la última pena se preparen con los auxilios de la religion. La horca es el instrumento de que se ha servido la justicia de Andorra para este género de ejecuciones, que de paso sea dicho, son muy ra-

ras en aquel país. Se llama á un verdugo del extranjero, y en cuanto llega á los Valles se le hace acompañar por una fuerza armada á fin de que por ningún concepto pueda ser incomodado. Durante la ejecución, las Cortes se ocupan en liquidar los gastos que estas han ocasionado, y pagan los derechos y salarios á los Vegueres, Juez de apelaciones, fuerza armada, y demás que los acreditan. Luego que los Porteros hacen relacion de que las sentencias han sido ejecutadas, se procede al levantamiento de las sesiones y cada uno vuelve á su destino con las mismas formalidades y etiqueta que precedieron á su reunion. Si hay condena de presidio, el Síndico reclama de las Autoridades españolas en Cataluña, que sea recibido el reo en uno de los de la Península, á cuya petición, de tiempo inmemorial han acostumbrado acceder dichas Autoridades. Á los multados, á mas de la suma en que lo han sido segun la gravedad de sus faltas ó delitos, acostúmbrase hacerles pagar lo que en el país se llama *fruta para los Vegueres*: esta fruta consiste en algunos jamones y quesos que en aquel país son excelentes. En cuanto á los salarios de justicia, á tenor de lo determinado en la sentencia arbitral, de que tengo hecho mérito, el Veguer del Rey de Francia lleva las tres cuartas partes, y el del Obispo lo restante. Es de presumir se decidiera así porque el Veguer del Obispo tenia en aquel tiempo un salario anual de 100 libras catalanas que después dejó de percibir.

XX.

Ceremonial que observa el Gobierno andorrano para el recibimiento del Príncipe en el acto de ir á tomar posesion de su soberanía en los Valles.

El Gobierno de Andorra, siempre respetuoso para con sus Príncipes, no menos que con los Soberanos de las naciones vecinas, acostumbra á felicitar por medio de una diputacion al Rey de Francia, al de España y al Ilmo. Obispo de Urgel, tan luego como llega á su noticia el advenimiento al trono de alguno de los dos primeros, y la eleccion de este último. Por conducto del Prefecto del departamento del Ariege felicita al Rey de Francia, por el del Capitan general de Cataluña al Rey de España, y al ilustrísimo Obispo en persona, residiendo en la Península, ó sino cuando llega á su obispado.

No encontrándose dato alguno del que pueda inferirse que el Rey de Francia haya ido á tomar posesion de su soberanía en Andorra, solo se lee en varias notas del archivo que si esto llegase á tener lugar, el Valle de Andorra procuraria recibirle con todo el decoro y demostraciones de júbilo de que aquel sencillo pueblo seria capaz. En cuanto al recibimiento que se hace al Obispo, y á las curiosas ocurrencias que en él tienen lugar, no solo puedo hablar con referencia al ceremonial que tengo á la vista, sino como acompañador que fuí del actual Ilmo. Obis-